



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER

**LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-009-2023 TER  
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Guadalajara, Jalisco, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará “**ASEJ**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 numeral 1 y 20 numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I, 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción I; 3°, numeral 1, fracción I; 34 numeral 1; 35 numeral 1, fracción II; 47, numeral 2; 52; 72 numeral 1, fracción VIII, 73 numeral 1 fracción I y 74 numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3° fracciones V, incisos a) y b), y VI, inciso a), 28, fracciones I, III y XII, 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme con las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

- A) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B) Que en virtud de lo establecido en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como en el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER

Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en este acto jurídico, el Director General de Administración, ejerce legalmente las atribuciones conferidas en el Acuerdo de referencia.

- C) La Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, es la Unidad Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios; de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1, y 35, numeral 1, fracción III, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; estableciéndose los siguientes

#### ANTECEDENTES:

- I. Que el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”** en el portal de internet: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado en el artículo 47 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Que el dos de junio de dos mil veintitrés se realizó el acto de la junta de aclaraciones, en atención a lo establecido por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 7 de las bases de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**.
- III. Que el ocho de junio de dos mil veintitrés, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**, acordándose fuera pospuesta la apertura para el quince de junio de dos mil veintitrés, en atención a lo establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción V de la Ley.
- IV. Que el quince de junio de dos mil veintitrés, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**, como se acordó y quedó precisado en el apartado anterior, y **declarándose desierta**, en apego a lo ordenado por el artículo 72



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER**

fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ordenándose la publicación de una nueva convocatoria.

- V. Que el veintitrés de junio de dos mil veintitrés este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 BIS “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”** en su portal de internet: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Que el veintiocho de junio de dos mil veintitrés se realizó el acto de la junta de aclaraciones en atención a lo establecido por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 7 de las bases de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 BIS “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**.
- VII. Que el tres de julio de dos mil veintitrés, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 BIS “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**.
- VIII. Que el seis de julio la Dirección General de Administración de esta Auditoría, acordó en Dictamen de Fallo **declarar desierta por segunda ocasión**, la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 BIS “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**, en apego a lo previsto por los artículos 71 numeral 2 y 72, numeral 1, fracción VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ordenándose la publicación de una nueva convocatoria.
- IX. Que en la fecha citada en el punto que antecede, este Ente Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 TER “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”** en el portal de internet: [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. Que el doce de julio de dos mil veintitrés se realizó el acto de la junta de aclaraciones en atención a lo establecido por los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 7 de las bases de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 TER “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**.



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R   L E G I S L A T I V O

**AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER**

- XI. Que el dieciocho de julio de dos mil veintitrés, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública citada.
- XII. Que con fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, se realizó el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 TER “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA”**, declarándose desierta por tercera ocasión, por lo que resultó procedente que el Director General de Administración y titular del Área de Compras, llevara a cabo la adjudicación directa al proveedor que presente las mejores condiciones de precio, calidad y servicio para la adquisición e instalación de UPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XIII. Que el seis de octubre de dos mil veintitrés el titular del área requirente procedió conforme con lo que dispone el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que hace constar mediante oficio 4097/2023 el cual contiene las circunstancias y el sustento para llevar a cabo la presente Adjudicación Directa, acorde con lo previsto por el artículo 74, numeral 4 de la citada ley.

Expuestas las Consideraciones y Antecedentes anteriores, se determina que resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS”**, conforme a los siguientes

**FUNDAMENTOS:**

**PRIMERO.** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, numeral 1, fracción X, 34 numeral 1 y 35 numeral 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el encargado de resolver sobre las adquisiciones de este ente público con apego a la normatividad, así como de dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, cuyos supuestos prevé la Ley de la materia.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dispone:

*“Artículo 72.*

*1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente: ...*



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER**

*"VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, corresponde al titular de Área de Compras adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."*

*(Subrayado propio)*

Como consecuencia de lo anterior, y toda vez que los procedimientos de licitación pública a que se refieren las fracciones IV, VIII y XII de los ANTECEDENTES del presente Acuerdo, fueron declarados desiertos y que no se modificaron los requisitos establecidos en las tres convocatorias, se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, la adquisición y servicio de instalación de UPS que se adjudica, cumple con lo establecido en las bases de la convocatoria, en los anexos y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-009-2023 TER".

**TERCERO.** Que la opción propuesta por **Tecnología en Computación Vanguardista, S. A. de C. V.**, se adecúa a las especificaciones técnicas y requerimientos formales, legales, económicos, así como tiempos de entrega solicitados en las bases y documentos anexos de la licitación pública que nos ocupa, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de la "ASEJ".

**CUARTO.** En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, de conformidad con lo que prevén los artículos 24 fracción X, 72, numeral 1, fracción VIII y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en el acta señalada en la fracción XII de los invocados ANTECEDENTES, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **Tecnología en Computación Vanguardista, S. A. de C. V.**, para el suministro e instalación de catorce equipos de energía UPS en MDF e IDFs objeto de la Licitación Pública **LP-SC-009-2023 TER "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS"**, por la cantidad total de **\$796,920.00 m. n., (setecientos noventa y seis mil novecientos veinte pesos m. n.) Impuesto al Valor Agregado Incluido**, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/011/2023/LP-SC-009-2023 TER DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-009-2023 TER "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS":**

**PRIMERO.** - Se autoriza la Adjudicación Directa para la adquisición de los bienes y servicio objeto del presente Acuerdo de Adjudicación Directa con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado a **Tecnología en Computación Vanguardista, S. A. de C. V.**, por la cantidad total de **\$796,920.00 m. n., (setecientos noventa y seis mil novecientos veinte pesos m. n.) Impuesto al Valor Agregado Incluido.**



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/011/2023/ LP-SC-009-2023 TER

**SEGUNDO.** – Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

**TERCERO.** - Notifíquese al Director General de Asuntos Jurídicos, de ésta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al titular del Órgano Interno de Control.

**CUARTO.** - Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

  
RHG/GPGA/JAE/RABR